



AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO (CÓRDOBA)

Expediente nº: GEX 5873/2023

Procedimiento: Concesión Directa de Subvención, Artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asunto: Concesión subvención a la Asociación para la protección de los animales domésticos "Dejan Huella de Castro del Río".

Fecha de iniciación: 18 de mayo de 2023.

Documento firmado por: Alcaldía.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS "DEJAS HUELLA DE CASTO DEL RIO" (CÓRDOBA), PARA ABONO DE SUBVENCIÓN CONSIGNADA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 22.2.a) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES; ARTICULO 8. 1. a), DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES; Y BASE 39 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MARZO DE 2023.

En Castro del Río, a 26 de Mayo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Don Julio Criado Gámiz, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, Doña María del Carmen Millán Moreno, como Presidenta de la Asociación para la protección de los animales doméstico "Dejan Huella de Castro del Río", CIF: G-01681881, cuyo objeto social es la protección de los animales domésticos abandonados, autorizada para suscribir el presente Convenio. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN



PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Castro del Río tiene entre sus áreas de actuación, la concesión de subvenciones en las que se acreditan razones de interés público, social, económico u humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la toma de medidas necesarias para ayudar a los animales doméstico abandonados.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto la recogida y protección de animales domésticos abandonados.

CUARTO. Que el objeto social de la entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, social y humanitario.

Que teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención es la ayuda a paliar los gastos de la asociación con un claro interés social, como es la actividad de asistencia a los animales abandonados.

Teniendo en cuenta las normas especiales reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno mediante la ordenanza general de subvenciones.

Teniendo en cuenta que esta subvención se encuentra consignada nominativamente en el presupuesto ordinario del ejercicio 2023.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es financiar parte de los gastos relacionados con la actividad de asistencia a los animales domésticos abandonados, como son gastos de alimastos, desparasitadores, productos de limpieza, servicios veterinarios, y gastos de transportes.

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo el órgano competente para otorgar la subvención la Alcaldía, quien emitirá resolución al respecto.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se regirá por las siguientes cláusulas



CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es financiar parte de los gastos relacionados con la actividad de asistencia a los animales doméstico abandonados, como son gastos de alimastos, desparasitadores, productos de limpieza, servicios veterinarios, y gastos de transportes.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad **ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS "DEJAS HUELLA DE CASTO DEL RIO" (CÓRDOBA)**, correspondiéndole una cuantía individualizada de CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (4.800,00 €) de acuerdo con la consignación presupuestaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno con la aprobación del presupuesto.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es a la aplicación presupuestaria 929/480.00 y cuantía de la subvención es 4.800,00 €.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Atender a los animales domésticos abandonados de la localidad de Castro del Río, con asistencia veterinaria y de alimentación.

QUINTO. El periodo de ejecución sera desde el inicio del periodo presupuestario, hasta el 31 de Diciembre de 2.023.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

— Realizar la actividad sujeta a subvención durante el periodo indicado en la cláusula quinta del presente convenio.

— Indicar en los folletos, carteles y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento de Castro del Río.

SÉPTIMO. Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 929/480.00 destinados a tal fin y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2.023, conforme establece la base 41 de ejecución del presupuesto, que dice como sigue:

"Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquidada, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación."

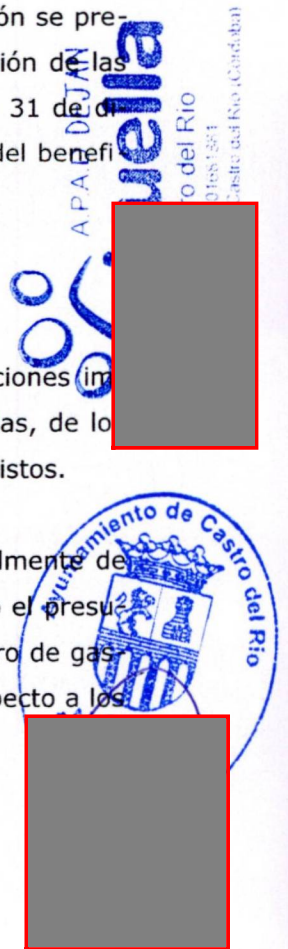
En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 31 de diciembre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.



El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- a) Certificado acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano, aceptando la subvención.
- b) Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
- c) En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada
- d) Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castro del Río, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL ALCALDE



Fdo. Julio Criado Gamiz.

POR LA ASOCIACION:



Fdo.: María del Carmen Millán Moreno.-

Castro del Río
CIF: 
14840 Castro del Río (Córdoba)